



Medellín, 7 de Octubre de 2015

Rdo.: 201500519114

Doctora  
**DIANA CRISTINA TOBÓN LÓPEZ**  
Secretaria General  
Concejo Municipal  
Medellín

**Asunto:** Remisión Acuerdo 20 de 2015.

Cordial saludo Doctora Diana Cristina:

De acuerdo con las funciones asignadas a los alcaldes en el artículo 91, literal A, numeral 5 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29, Ley 1551 de 2012, en cuanto a "sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo (...)", respetuosamente le remito un ejemplar del Acuerdo Municipal No. 20 de 2015, para su respectivo archivo en el expediente del proyecto de acuerdo 325 de 2015.

Los datos del acuerdo sancionado son:

No. DE ACUERDO	OBJETO	FECHA DE SANCIÓN
20	"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE TURISMO PARA EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN"	16/09/2015

Atentamente,

  
**DIANA PATRICIA DURÁN ZULUAGA**

Líder de Programa de Direccionamiento Jurídico  
Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico  
Secretaría General

Proyectó: Carolina Bonilla Alzate  
Practicante de Excelencia





**ACUERDO NÚMERO 20 DE 2015**

**“POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE TURISMO PARA EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN”**

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, el diez (10) de Septiembre de Dos Mil Quince (2015) y a Despacho.

**ANGELA MARÍA ORTEGA BERMUDEZ**  
Subsecretaria Prevención del Daño Antijurídico  
Secretaria General

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPAL DE MEDELLÍN, dieciseis (16) de Septiembre de Dos Mil Quince (2015).

Sancionado,

El Alcalde,

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**

La Secretaria de Hacienda,

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**

El Secretario de Desarrollo Económico,

**TOMÁS CIPRIANO MEJÍA SIERRA**



**ACUERDO NÚMERO 20 DE 2015**

**"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE TURISMO PARA EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN"**

El Secretario de Educación,

*[Handwritten signature]*  
**JUAN DIEGO BARAJAS**

El Secretario de Movilidad,

*[Handwritten signature]*  
**OMAR DE JESÚS HOYOS AGUDELO**

La Secretaria de Medio Ambiente,

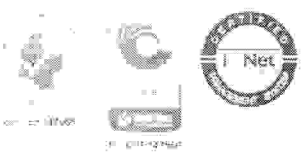
*[Handwritten signature]*  
**GLORIA AMPARO ALZATE AGUDELO**

El Secretario de Salud,

*[Handwritten signature]*  
**GABRIEL JAIME GUARIN ALZATE**

El Secretario General,

*[Handwritten signature]*  
**JUAN GUILLERMO USME FERNANDEZ**



*[Faint, illegible text at the bottom center]*

**innovadora**





CONCEJO DE MEDELLIN

Acuerdo 20 DE 2015

"Por el cual se adopta la Política Pública de Turismo para el Municipio de Medellín"

### EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de las atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 313, los numerales 3 y 5 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012,

### ACUERDA

#### TITULO I PROPÓSITO Y DEFINICIONES

**ARTÍCULO 1. ADÓPTESE** la Política Pública de Turismo, para la generación de espacios de concertación en los ámbitos de turismo regional, nacional e internacional, potencializando la ciudad de Medellín como destino turístico, generando desarrollo económico y contribuyendo al bienestar y la sostenibilidad social, ambiental, territorial y cultural a través de la dinamización del sector, su articulación y generación de alianzas público privadas, para el aprovechamiento del turismo como estrategia local.

**ARTICULO 2. OBJETO.** El presente acuerdo tiene por objeto adoptar la Política Pública de Turismo del Municipio de Medellín, para atender de manera innovadora, sostenible, responsable y universalmente accesible la actividad turística y las implicaciones, impactos y desarrollos, en los ámbitos de Turismo de Reuniones, Turismo de Salud, atención a pacientes internacionales y Bienestar, Turismo de Naturaleza y Turismo Cultural, mediante la implementación y desarrollo de una cultura turística a través de programas y estrategias concertando las oportunidades competitivas con los distintos grupos de interés.

  
Carmen Zapata

## Acuerdo \_\_\_\_\_

"Por el cual se adopta la Política Pública de Turismo para el Municipio de Medellín"

**ARTÍCULO 3. POLÍTICA PÚBLICA DE TURISMO PARA EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.** Es el escenario por medio del cual se promueve la adopción e implementación de la Política Pública de Turismo, como una estrategia para el desarrollo socioeconómico y territorial de la ciudad de Medellín, mediante el fortalecimiento del sector, la articulación entre las instituciones públicas y las organizaciones privadas, la construcción de estrategias que dinamicen la economía, el fortalecimiento del ecosistema empresarial, el mejoramiento de la infraestructura turística, para mejorar la competitividad del destino como base fundamental en el posicionamiento nacional e internacional de la ciudad como destino turístico sostenible.

Serán lineamientos de la Política Pública de Turismo:

- a. Gestión Territorial
- b. Competitividad Sectorial y del Destino
- c. Conectividad Competitiva
- d. Promoción y Mercadeo del Destino

**ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS.** La implementación de la presente Política Pública de Turismo para Medellín se desarrollará con base en los siguientes principios.

- a. **COORDINACIÓN.** En virtud del cual las entidades públicas que integran el sector turístico actuarán en forma coordinada y articulada en el ejercicio de sus funciones.
- b. **CALIDAD.** En virtud de la cual, es prioridad optimizar la calidad de los destinos y de los servicios turísticos en todas sus áreas, con el fin de aumentar la competitividad del destino y satisfacer la demanda nacional e internacional.
- c. **COMPETITIVIDAD.** En virtud del cual, el desarrollo del turismo requiere propiciar las condiciones necesarias para el mejoramiento continuo de la industria turística, de forma que mediante el incremento



CONCEJO DE MEDELLIN

## Acuerdo \_\_\_\_\_

"Por el cual se adopta la Política Pública de Turismo para el Municipio de Medellín"

de la demanda genere riqueza y fomente la inversión de capital nacional y extranjero.

- d. **SOSTENIBILIDAD.** La sostenibilidad del destino enmarca los procesos de desarrollo y de gestión en las dimensiones económica, ambiental, sociocultural e institucional, armonizadas integralmente entre ellas.

En virtud de lo anterior, las actividades turísticas van acordes con el respeto por el entorno que posibilita el intercambio de experiencias, conservando y protegiendo los límites físicos, éticos y patrimoniales del espacio en que se desarrolla.

- e. **CORRESPONSABILIDAD.** El principio de corresponsabilidad invoca la concurrencia de actores del sector y actores articulados a éste, para el logro de la complementariedad y la integración de fuerzas y voluntades, en torno al posicionamiento del destino. La creación de alianzas y el trabajo en red se materializan mediante acciones y procesos de coordinación, articulación e integración.

**ARTICULO 5. CONCEPTOS.** Para efectos de la presente Política Pública, se emplearán como referentes conceptuales para el sector, los siguientes.

- a. **TURISMO.** actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno natural por un período consecutivo inferior a un año con fines de ocio, por negocios y otros motivos.
- b. **TURISMO DE REUNIONES (MICE - Meetings, Incentives, Conferences and Exhibitions).** Es la movilidad de turistas para la asistencia a reuniones, conferencias o congresos, ferias comerciales y exposiciones, generando un conjunto de actividades económicas como consecuencia de la organización de encuentros de un destino a elegir y cuyos motivos giran en torno a temas profesionales.

  
Carmen Zapata